

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 04 de marzo de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 25 de febrero de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0163, con la resolución N° 15759-2-19-0163. A nombre de **ZENAIDA AZUCENA PEREZ CHAPARRO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 04 de marzo de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0163
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: ZENaida AZUCENA PEREZ CHAPARRO. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010109500007000 y Matricula Inmobiliaria 095-149606 y localizado en la CR 26 2A-45/51 SUR de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0163 de 25 de febrero de 2019 otorgada a ZENaida AZUCENA PEREZ CHAPARRO

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alindramiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	192.00 m2
LOTE 2	96.00 m2
LOTE 3	96.00 m2
LOTE 4	99.76 m2
LOTE 5	99.76 m2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	583.52 M²

LOTE No. 1.- Tiene un área de 192.00 metros cuadrados. Sus linderos son:
Por el OCCIDENTE: Con propiedad de Ramiro Hernán Pérez Chaparro en línea recta desde el punto 6 (coordenadas: Este: 1125323.57; Norte: 1123038.02) al punto 1 (coordenadas: Este: 1125327.63; Norte: 1123051.69) en distancia de 14.26 ml.
Por el NORTE: Con propiedad de los Herederos de Vidal Montañez en línea recta desde el punto 1 (coordenadas: Este: 1125327.63; Norte: 1123051.69) al punto 2 (coordenadas: Este: 1125340.83; Norte: 1123049.21) en distancia de 13.42 ml.
Por el ORIENTE: Con el Lote No. 2 en línea recta desde el punto 2 (coordenadas: Este: 1125340.83; Norte: 1123049.21) al punto 7 (coordenadas: Este: 1125336.67; Norte: 1123035.40) en distancia de 14.36 ml.
Por el SUR: Con la Calle 2A Bis Sur, en línea recta desde el punto 7 (coordenadas: Este: 1125336.67; Norte: 1123035.40) al punto 6 (coordenadas: Este: 1125323.57; Norte: 1123038.02) en distancia de 13.42 ml. y encierra en todos sus linderos.

LOTE No. 2.- Tiene un área de 96.00 metros cuadrados. Sus linderos son:
Por el OCCIDENTE: Con el Lote No.1 en línea recta desde el punto 7 (coordenadas: Este: 1125336.67; Norte: 1123035.40) al punto 2 (coordenadas: Este: 1125340.83; Norte: 1123049.21) en distancia de 14.36 ml.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0163

Por el NORTE: Con propiedad de los Herederos de Vidal Montañez en línea recta desde el punto 2 (coordenadas: Este: 1125340.83; Norte: 1123049.21) al punto 3 (coordenadas: Este: 1125347.23; Norte: 1123047.99) en distancia de 6.67 ml.

Por el ORIENTE: Con el Lote No. 3 en línea recta desde el punto 3 (coordenadas: Este: 1125347.23; Norte: 1123047.99) al punto 8 (coordenadas: Este: 1125343.19; Norte: 1123034.08) en distancia de 14.41 ml.

Por el SUR: Con la Calle 2A Bis Sur, en línea recta desde el punto 8 (coordenadas: Este: 1125343.19; Norte: 1123034.08) al punto 7 (coordenadas: Este: 1125336.67; Norte: 1123035.40) en distancia de 6.67 ml. y encierra en todos sus linderos.

LOTE No. 3.- Tiene un área de 96.00 metros cuadrados. Sus linderos son:

Por el OCCIDENTE: Con el Lote No. 2 en línea recta desde el punto 8 (coordenadas: Este: 1125343.19; Norte: 1123034.08) al punto 3 (coordenadas: Este: 1125347.23; Norte: 1123047.99) en distancia de 14.41 ml.

Por el NORTE: Con propiedad de los Herederos de Vidal Montañez en línea recta desde el punto 3 (coordenadas: Este: 1125347.23; Norte: 1123047.99) al punto 4 (coordenadas: Este: 1125352.31; Norte: 1123040.86) en distancia de 6.65 ml.

Por el ORIENTE: Con el Lote No. 4 en línea recta desde el punto 4 (coordenadas: Este: 1125352.31; Norte: 1123040.86) al punto 10 (coordenadas: Este: 1125349.64; Norte: 1123033.23) en distancia de 7.64 ml. Y con el Lote No. 5 desde el punto 10 (coordenadas: Este: 1125349.64; Norte: 1123033.23) al punto 9 (coordenadas: Este: 1125348.28; Norte: 1123026.57) en distancia de 6.82 ml.

Por el SUR: Con la Calle 2A Bis Sur, en línea recta desde el punto 9 (coordenadas: Este: 1125348.28; Norte: 1123026.57) al punto 8 (coordenadas: Este: 1125343.19; Norte: 1123034.08) en distancia de 6.65 ml. y encierra en todos sus linderos.

LOTE No. 4.- Sur Tiene un área de 99.76 metros cuadrados. Sus linderos son:

Por el SUR: Con el Lote No. 5, en línea recta desde el punto 11 (coordenadas: Este: 1125363.33; Norte: 1123030.76) al punto 10 (coordenadas: Este: 1125349.64; Norte: 1123033.23) en distancia de 13.89 ml.

Por el OCCIDENTE: Con el Lote No. 3 en línea recta desde el punto 10 (coordenadas: Este: 1125349.64; Norte: 1123033.23) al punto 4 (coordenadas: Este: 1125352.31; Norte: 1123040.86) en distancia de 7.64 ml.

Por el NORTE: Con propiedad de los Herederos de Vidal Montañez en línea recta desde el punto 4 (coordenadas: Este: 1125352.31; Norte: 1123040.86) al punto 5 (coordenadas: Este: 1125364.21; Norte: 1123038.66) en distancia de 12.09 ml.

Por el ORIENTE: Con la Carrera 26 en línea recta desde el punto 5 (coordenadas: Este: 1125364.21; Norte: 1123038.66) al punto 11 (coordenadas: Este: 1125363.33; Norte: 1123030.76) en distancia de 7.94 ml. y encierra en todos sus linderos.

LOTE No. 5. Tiene un área de 99.76 metros cuadrados. Sus linderos son:

Por el SUR: Con la Calle 2A Bis Sur, en línea recta desde el punto 12 (coordenadas: Este: 1125363.28; Norte: 1123023.76) al punto 9 (coordenadas: Este: 1125348.28; Norte: 1123026.57) en distancia de 15.45 ml.

Por el OCCIDENTE: Con el Lote No. 3 en línea recta desde el punto 9 (coordenadas: Este: 1125348.28; Norte: 1123026.57) al punto 10 (coordenadas: Este: 1125349.64; Norte: 1123033.23) en distancia de 6.82 ml.

Por el NORTE: Con el Lote No. 4 en línea recta desde el punto 10 (coordenadas: Este: 1125349.64; Norte: 1123033.23) al punto 11 (coordenadas: Este: 1125363.33; Norte: 1123030.76) en distancia de 13.89 ml.

Por el ORIENTE: Con la Carrera 26 en línea recta desde el punto 11 (coordenadas: Este: 1125363.33; Norte: 1123030.76) al punto 12 (coordenadas: Este: 1125363.28; Norte: 1123023.76) en distancia de 6.99 ml. y encierra en todos sus linderos.

CUADRO DE COORDENADAS

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0163

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1125327,63	1123051,69
2	1125340,83	1123049,21
3	1125347,23	1123047,99
4	1125352,31	1123040,86
5	1125364,21	1123038,66
6	1125323,57	1123038,02
7	1125336,67	1123035,40
8	1125343,19	1123034,08
9	1125348,28	1123026,57
10	1125349,64	1123033,23
11	1125363,33	1123030,76
12	1125363,28	1123023,76

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2019.

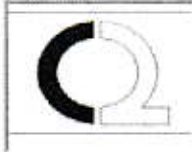
SOGAMOSO


ARZ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 25 2 2019
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0163
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010109500007000
Dirección CR 26 2A-45/51 SUR
Barrio: ALAMOS DEL SUR
Área del Lote 583.52
Número de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-149606
Número del Paramento 196-17 Fecha de Expedición 15/03/2017


INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario ZENaida AZUCENA PEREZ CHAPARRO
Cedula o Nit del Titular 46361737

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISION SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.856.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 196-17 FECHA DE EXPEDICION: 15-03-2017 RECIBO DE CAJA N°: 000173
 PROPIETARIO: RAMIRO HERNAN PEREZ CHAPARRO Y OTRA

Ubicación: CARRERA 26 CON CALLE 2 A SUR

PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO

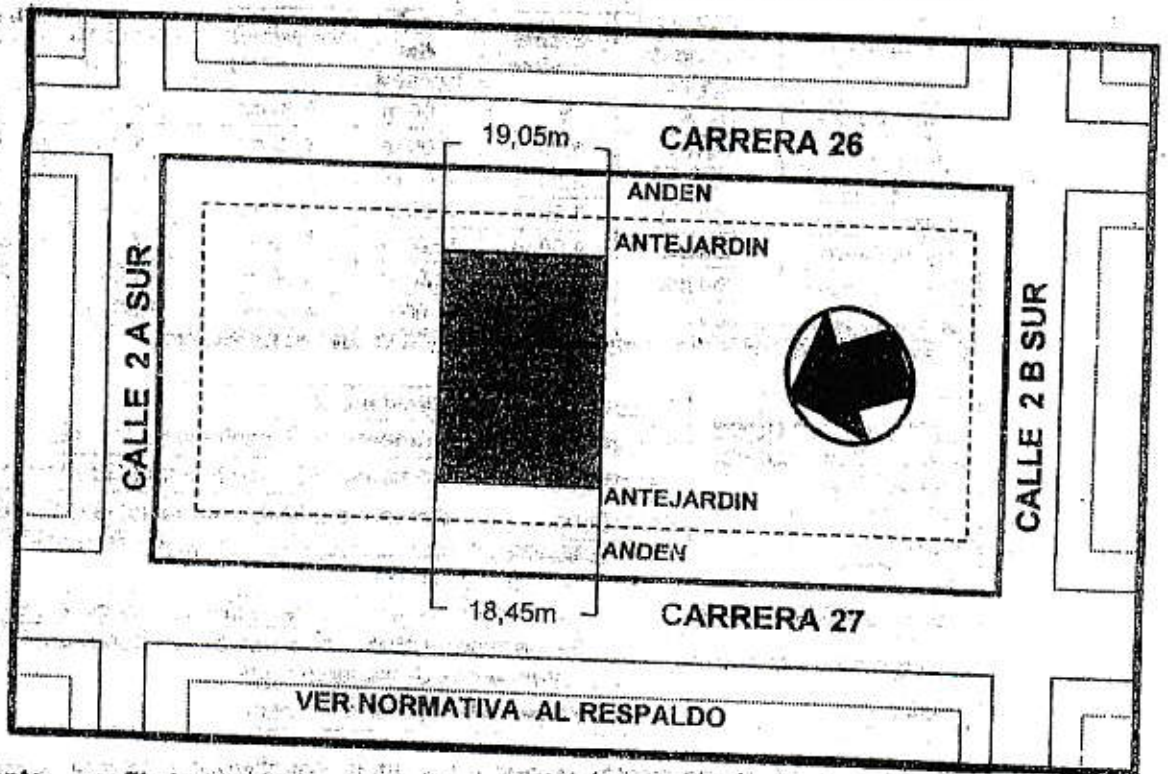
Sector normativo:

46

Suelo:

URBANO

PREDIO
M7ANA



Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	26	19,05m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 2,48m	S. 2,53m
Cr	27	18,45m	12,60m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pol.sogamoso.gov.co) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERÍSTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 3182 Fecha: 30-12-2014 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-71674 Código Catastral: 000200062348000

OBSERVACIONES: LOS RETROCESOS SE TOMAN DE LA CERCA ACTUAL. LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL PROPIETARIO.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 46

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial: Hasta 6 Pisos
	Con Compensación: Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO; PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}{AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

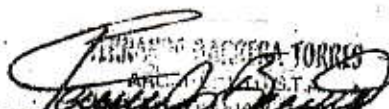
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

